



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0280-R-2019 Piura, 19 de febrero de 2019

VISTO;

El expediente N° 0248-5501-18-4 de fecha 26 de diciembre de 2018, que remite el **CPC. LEOPOLDO OTINIANO VÁSQUEZ**, ex Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0865-R-2016 de fecha 06 de julio de 2016, se resolvió: **Artículo 1°**.- Rotar, a la servidora Lic. María Josefina Cabrejo García. A la Institución Educativa de Aplicación “Carlota Ramos de Santolaya”, como Asistente Administrativo, con el nivel remunerativo ganado (F-4) a partir del 30 de junio de 2016, en vía de regularización. **Artículo 2°**.- dejar sin efecto, a partir del 30 de junio de 2016, la designación de la Lic. María Josefina Cabrejo García, como Jefa de la División de Registros y Procedimientos Administrativos de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura.

Que, con Oficio N°3459-2018-ONYC-OCARH.-UNP de fecha 19 de diciembre del 2018, el ex Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que la mencionada servidora, se alejó temporalmente de sus funciones por razones de salud y a su regreso no fue sencillo reintegrarse, decidiendo ponerse a disposición de la Oficina bajo su cargo. Solicita al señor Rector, se sirva a evaluar y de ser viable designar a la citada servidora el puesto de Asistente Administrativo del Instituto del Medio Ambiente de la UNP, para lo cual se debe previamente dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0865-R-2016;

Que, con Oficio N° 018-RECTORADO-2019/UNP de fecha 02 de enero 2019, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión de la Resolución, donde se haga efectiva la rotación de la servidora Lic. María Josefina Cabrejos García, al puesto de Asistente Administrativos del Instituto del Medio Ambiente de la UNP, a partir del 01 de enero del año en curso;

Que, con Informe N° 175-2019-OCAJ-UNP de fecha 14 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe rotar a la servidora Lic. María Josefina Cabrejos García al instituto de Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura, como asistente administrativo con el nivel remunerativo ganado (F-4) a partir del 01 al 31 de diciembre de 2019; asimismo dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0865-R-2016 de fecha 06 de julio de 2016, a partir del 01 de enero de 2019, mediante la cual se rotó a la servidora;

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°27444 (D.S. N°004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM), prescribe en su artículo 76° que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”. Al respecto, el artículo 78° del mismo reglamento señala: “La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”.

Que, del mismo modo, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP: “Desplazamiento de personal” (Aprobado con Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP), establece en su Sección. III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 3.2 La rotación dispone lo siguiente: “3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. 3.2.2. La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor. 3.2.3. Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo. 3.2.4. La rotación de efectiviza por: En el lugar habitual de trabajo Memorándum de la máxima autoridad administrativa. En distinto lugar geográfico: Resolución del Titular de la Entidad”.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0280-R-2019
Piura, 19 de febrero de 2019

Que, en el artículo 175° inciso 3 del Estatuto UNP, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N°30220), señala que en una de las atribuciones del Rector es “---Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”. Al respecto, de conformidad a lo señalado expresamente en el referido artículo, una de las facultades del Titular del Pliego (Rector) es autorizar estas acciones del personal (rotación) como parte de su función de dirección administrativa a cargo de la UNP.

Que, de la normativa expuesta, la acción de personal que se pretende aplicar con la servidora es concordante con el Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N°005-90-PCM) y el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP: “Desplazamiento de Personal” (Aprobado con Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ROTAR, a la Lic. **MARÍA JOSEFINA CABREJO GARCÍA**, al Instituto de Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura, designándola en el cargo de Asistente Administrativo, con el nivel remunerativo de F-4 (Nivel ganado), a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto a partir del **01 de enero de 2019**, la designación de la Lic. **María Josefina Cabrejo García**, como Asistente Administrativo de la Institución Educativa de Aplicación “Carlota Ramos de Santolaya” de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, otorgue a la mencionada servidora el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,INT,UARH(4),OCI,ARCHIVO(2)



Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL